

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General del Ajuntament de Terrassa,

C E R T I F I C A:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaría General a mi cargo resulta que el Alcalde del Ayuntamiento de Terrassa ha dictado Decreto número 17980/2024, de fecha 4 de junio de 2024, cuyo contenido, traducido al castellano, se traslada literalmente a continuación:

Decreto

Convocatoria para la concesión de becas del Plan de Formación en el tiempo libre, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la formación de educadores y educadoras en el tiempo libre, para el año 2024.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa 2024-2027 aprobado el 26 de enero de 2024 por el Pleno Municipal incorpora previsiones que persiguen introducir elemento de garantía de la vitalidad y capacidad de actuación de las entidades y asociaciones que trabajan en ámbitos muy diversos de la vida ciudadana y son una pieza clave para impulsar el progreso, la libertad, la democracia, la justicia social y la igualdad en la ciudad de Terrassa.

El objetivo de esta línea de subvención es apoyar a las personas jóvenes que forman parte de las entidades de educación en el ocio de la ciudad para que puedan formarse, incidiendo a la vez en la mejora de la calidad de los proyectos de sus entidades y en la promoción de éstas y su labor, poniendo de manifiesto el capital social y la valía que significan para la ciudad.

En fecha 28 de marzo de 2018 se publicaron en el BOPB las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos, actividades y servicios, aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de enero de 2018.

El procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 179/1995, por el que se aprueba el artículo 28 de la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022(BOP de 12 de mayo de 2023) donde se establece la regulación de la convocatoria y su contenido necesario,

Vistas las atribuciones de la Alcaldía – Presidencia, establecidas en el artículo 53 del Texto refundido de la ley municipal i de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y las concordantes del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

En uso de las competencias que tengo asignadas por Decreto de delegación del Alcalde numero 14058/2023, de 21 de junio, **RESUELVO:**

PRIMERO.- ABRIR LA CONVOCATORIA para la concesión de becas, en régimen de concurrencia pública y competitiva, dirigidas a la formación de educadores y educadoras en el tiempo libre, para el año 2024, de acuerdo con las determinaciones que seguidamente se indican:

Bases reguladoras

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza de las bases

Ajuntament de Terrassa
Secretaria General
Tel. 93 739 70 00
secretaria.general@terrassa.cat
Raval de Montserrat, 14. 08221. Terrassa

	generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de noviembre de 2022 (BOP de 12 de mayo de 2023) y las Bases específicas aprobadas por el Pleno municipal en fecha 25 de enero de 2018 (publicadas en el BOP de fecha 28 de marzo de 2018).
Objeto, condiciones, finalidad de la subvención y requerimientos	El objeto es la regulación de la concesión de las becas del Plan de Formación en el tiempo libre, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, dirigidas a personas que formen parte de una entidad de educación en el tiempo libre de Terrassa como monitor o monitora voluntaria. La finalidad de las becas es apoyar a las personas jóvenes que forman parte de las entidades de educación en el ocio de la ciudad para que puedan formarse, incidiendo a la vez en la mejora de la calidad de los proyectos de sus entidades y en la promoción de éstas y su labor, poniendo de manifiesto el capital social y la valía que significan para la ciudad.
Presentación de las solicitudes	El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPB. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite. La solicitud se hará de acuerdo con los modelos anexos que acompañan a esta convocatoria y se presentará telemáticamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica, con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites: https://seuelectronica.terrassa.cat. El período para solicitar la ayuda será hasta un máximo de dos años a partir de la fecha de expedición del carné o del diploma que certifica la posesión del título de monitor/ao director/ao de la fecha de realización que conste en el diploma o certificado de la escuela, en el caso de las formaciones específicas relacionadas con el ámbito de la educación en el tiempo libre. También podrán optar las personas que en la convocatoria del año 2023, reuniendo los requisitos, quedaron fuera por falta de presupuesto. Con la firma del formulario de solicitud, la persona solicitante acreditará, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en las bases específicas. Si la solicitud no reúne los requisitos y/o la documentación

	establecidos en las bases, se requerirá mediante comunicación electrónica a la persona solicitante que enmiende y/o complete la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. La no presentación de la documentación requerida tendrá los efectos de renuncia de la solicitud de subvención establecido en las Bases específicas.
Personas destinatarias	Podrán presentar una solicitud de ayuda todas las personas físicas que, en el momento de la solicitud, formen parte de una entidad de educación en el tiempo libre de Terrassa, inscrita en el RMEAC, como monitor o monitora voluntaria.
Órganos competentes para la valoración de solicitudes, la instrucción y resolución	El órgano competente para la valoración de las peticiones será la comisión de evaluación del Servicio de Juventud, que evaluará las peticiones de acuerdo a los criterios establecidos por esta convocatoria. El Órgano competente para la instrucción será el servicio de Gestión Económica y administrativa del Área Acción Social y Ciclos de la Vida y la resolución será competencia de la teniente de alcalde del Área de Acción Social y Ciclos de la Vida. En caso de que la composición de las comisiones de evaluación previstas en las Bases se vea afectada por cambios de denominación de cargos y/o puestos de trabajo a consecuencia del nuevo organigrama municipal, las comisiones estarán formadas por las personas que ocupen el cargo y/ o puesto de trabajo asimilable.
Ponderación de criterios de valoración	Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta si éstas reúnen o no la totalidad de los requisitos establecidos en esta convocatoria y si se ha presentado toda la documentación exigida. Las ayudas sólo se otorgarán a las personas solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos y que hayan presentado toda la documentación exigida en esta convocatoria.
Cuantía de las ayudas	La cuantía máxima de las ayudas será: - Carnet de monitor/a, 120 euros - Carné de director/a, 160 euros - Formación específica en el ámbito del ocio (50% del coste, hasta un máximo de 120 euros) El otorgamiento de las ayudas se atenderá por orden de petición, priorizando aquéllos que hayan realizado la formación en el

	marco del Plan de Formación en el tiempo libre de Terrassa, hasta agotar el presupuesto destinado a esta convocatoria. Las ayudas que sean denegadas por agotamiento del presupuesto se podrán volver a solicitar en próximas convocatorias, siempre y cuando estén dentro de los plazos establecidos para su otorgamiento.
Plazo para resolver y notificar	El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Plazo, justificación del uso, disfrute y aplicación de la subvención	Por lo que respecta al plazo, justificación del uso, disfrute y de la aplicación de la beca por parte de las personas beneficiarias, se estará a lo que disponen las Bases que rigen la convocatoria.
Créditos presupostarios	El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 2.500,00 euros que correrán a cargo de la aplicación presupuestaria 4465 33411 48900 del presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO.- Determinar los modelos a utilizar en esta convocatoria y que se publicarán en la Sede Electrónica:

- "Anexo a la solicitud de beca del Plan de Formación en el tiempo libre"
- "Solicitud de transferencia bancaria por pagos"

TERCERO.- Determinar que, en caso de que la persona solicitante sea la primera vez que solicita una ayuda o subvención al Ayuntamiento de Terrassa o haya cambiado el número de cuenta corriente desde la anterior solicitud, deberá comunicar el nuevo número telemáticamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica, con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites. <https://seuelectronica.terrassa.cat>.

CUARTO.- La Intervención General de la Corporación procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica, además de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

I para que así conste i a los efectos legales oportunos, se firma el presente certificado en Terrassa en la fecha de la firma digital,

El Secretari General

Ajuntament de Terrassa
Secretaria General
Tel. 93 739 70 00
secretaria.general@terrassa.cat
Raval de Montserrat, 14. 08221. Terrassa

